

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE TERUEL



BOP TE Número 214

9 de noviembre de 2020

SUMARIO

	Página
ORGANISMOS OFICIALES	
Diputación General de Aragón	2
Confederación Hidrográfica del Ebro	5
Confederación Hidrográfica del Júcar	6
ADMINISTRACIÓN LOCAL	
Ayuntamientos	
Teruel	7
Foz Calanda y Mosqueruela	9
Alcañiz	10
Josa	11
Torrecilla de Alcañiz	16
Villel	18

Depósito Legal TE-1/1958

Administración:
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL
Avda. Sagunto, 46, 1º, Izda. - 44071 TERUEL
Tel. Y Fax: 978647401

Correo=e: boletin@dpteruel.es web: <http://bop.dpteruel.es>

BOLETÍN OFICIAL
Franqueo Concertado
44000003/14

«NOMBRE»
«DIRECCIÓN»
«CPPOBLACIÓN» «PROVINCIA»

DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN

Núm. 2020-3132

Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial

Anuncio del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Teruel por el que se somete a Información Pública la solicitud de Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción.

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la instalación de REFORMA LAMT 20KV "MEZQUITA" SA10.00070 TRAMO DESDE APOYO EXIST. Nº 59 HASTA CT "COBATILLAS" Z03677 EN EL T.M. DE HINOJOSA DE JARQUE (TERUEL) (EXPEDIENTE TE-AT0076/20) cuyas características principales se señalan a continuación:

Titular: EDISTRIBUCION REDES DIGITALES SLU

Domicilio: C/ Aznar Molina, 2 en Zaragoza

CARACTERISTICAS TECNICAS

Emplazamiento: T.M. de Hinojosa de Jarque (Teruel): Polígono 102 (Parcelas 1 Y 44)

LINEA AÉREA MEDIA TENSIÓN

Longitud Línea Aérea: 686 m.

Origen: Apoyo nº59 (existente)

Final: CT "Cobatillas" Z03677 (existente)

Tensión nominal: 20 kV

Conductor: 47-AL1/8-ST1A (LA-56)

Apoyos: 7 (Nuevos a instalar: 6) Metálicos de Tipo Celosía

Finalidad: Mejora de la calidad del suministro.

Tipo de instalación: Extensión natural de red promovida por empresa distribuidora.

Presupuesto: 33.042,18 €

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en este Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo, de la Diputación General de Aragón en Teruel, sito en C/ San Francisco, 1 - 44001 Teruel y formular a la misma las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Teruel, 19 de octubre de 2020.- El Director del Servicio Provincial de Teruel, Ángel Lagunas Marqués.

Núm. 2020-3156

Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial

Anuncio del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Teruel por el que se somete a Información Pública la solicitud de Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción.

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la instalación de SUBESTACIÓN SANTA EULALIA. AMPLIACIÓN PARQUE 132 KV. NUEVA LÍNEA 132 KV, P E SANTOS DE LA PIEDRA EN EL T.M. DE SANTA EULALIA DEL CAMPO (TERUEL) (EXPEDIENTE TE-AT0057/20) cuyas características principales se señalan a continuación:

Titular: EDISTRIBUCION REDES DIGITALES SLU

Domicilio: C/ Aznar Molina, 2 en Zaragoza

CARACTERISTICAS TECNICAS

Emplazamiento: T.M. de Santa Eulalia del Campo (Teruel): Polígono 4 Parcela 1 y 3149

REFORMA SUBESTACIÓN

- Parque 132 kV (Intemperie):

Construcción nueva posición de línea 664 "PE S. DE LA PIEDRA" simple barra híbrida:

3 T.T. Inductivos 132.000 $\sqrt{3}/0,11$: $\sqrt{3}/0,11$: $\sqrt{3}$ kV

3 Pararrayos unipolares Ur= 120 kV; 10 kA

3 T.I. 1.000—2.000/5—5—5—5 A Celda híbrida Línea 145 kV

Desplazamiento del T.T. de barras para permitir la ampliación del embarrado

- Sistema de control y protecciones y sistema de puesta a tierra.

Finalidad: Evacuación de energía eléctrica del P E Santos de la Piedra.

Tipo de instalación: Nueva extensión de red financiada por terceros.

Presupuesto: 416.397,25 €

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en este Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo, de la Diputación General de Aragón en Teruel, sito en C/ San Francisco, 1 - 44001 Teruel y formular a la misma las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Teruel, 21 de octubre de 2020.- Ángel Lagunas Marqués.

Núm. 2020-3157

Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial

Resolución del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Teruel por la que se concede autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la instalación que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en este Servicio Provincial a instancia de EDISTRIBUCION REDES DIGITALES SLU, con domicilio en calle Aznar Molina, 2 de Zaragoza en solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la instalación:

SUBESTACION 132/45/10 kV ALCAÑIZ NUEVA POSICION DE LINEA 45 kV EN EL T.M. DE ALCAÑIZ (TERUEL) (EXPEDIENTE TE-AT0042/20)

CARACTERISTICAS PRINCIPALES

Emplazamiento: en el T.M. de Alcañiz (Teruel)

Coordenadas UTM (ETRS89 Huso 30): X = 739.199,75 Y= 4.550.278,78

REFORMA SUBESTACION

PARQUE 45 kV (EDIFICIO INTERIOR)

- Nueva posición de línea "FV116" en 45 kV doble barra mediante celda aislada SF6

- Ampliación del edificio de control existente para dar espacio a la nueva celda objeto de la ampliación

- Adecuación de los sistemas de telecontrol, protecciones y puesta a tierra

Finalidad: Evacuación de energía eléctrica de la planta fotovoltaica FV116.

Tipo de instalación: Nueva extensión de red financiada por terceros.

Presupuesto: 481.364,61 €

Visto lo dispuesto en la Ley 21/92 de Industria de 16 de julio, el artículo 128 del RD 1955/2000 Reglamento de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, de 1 de diciembre, el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23, el R.D. 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y demás reglamentos correspondientes.

Considerando lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y las competencias compartidas en materia de energía que el art. 75.4 del vigente texto de Estatuto de Autonomía de Aragón, modificado por L.O. 5/2007, de 20 de abril, atribuye a esta Comunidad Autónoma y de las funciones atribuidas por el Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, del Gobierno de Aragón por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, el Decreto 18/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial y demás normativa aplicable.

Este Servicio Provincial efectúa la presente resolución: AUTORIZACION ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCION de la instalación solicitada, con las siguientes condiciones:

El plazo para ejecutar el proyecto y solicitar la puesta en marcha de la instalación deberá ser de 12 meses, contados a partir de la fecha de la notificación de la presente Resolución. Dicho plazo se entenderá suspendido en tanto se obtengan las correspondientes autorizaciones, permisos y licencias necesarias para la ejecución del proyecto de la instalación autorizada, siempre que la demora no sea imputable al Titular del proyecto.

El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los Organismos afectados por la instalación autorizada.

La presente autorización se otorga sin perjuicio a terceros e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial y otros necesarios para la realización de las obras.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial en el plazo de un mes, contado desde su notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en relación con el artículo 5.1. a) del Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos.

Teruel, 21 de octubre de 2020.- El Director del Servicio Provincia de Teruel, Ángel Lagunas Marqués.

Núm. 2020-3238

Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial

Resolución del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Teruel por la que se concede autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la instalación que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en este Servicio Provincial a instancia de TRANSPORTES LOS GRANJEROS SL, con domicilio en calle Negro, 1 de La Puebla de Híjar (Teruel) en solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la instalación:

CENTRO PREFABRICADO DE TRANSFORMACION TIPO ABONADO DE 630 kVA CON ALIMENTACION DERIVADA DE LINEA AEREA DE MEDIA TENSION 15 kV PARA SUMINISTRO A FABRICA DE PIENSOS EN EL T.M. DE URREA DE GAEN (TERUEL) (EXPEDIENTE TE-AT0044/20)

CARACTERISTICAS PRINCIPALES

Emplazamiento: Polígono 106, parcela 6 en el T.M. de Urrea de Gaén (Teruel)

LINEA SUBTERRANEA MEDIA TENSION Y CONVERSION A/S

Longitud Línea Subterránea: 25 m (doble circuito)

Origen: Doble conversión A/S (Entrada/Salida) Apoyo nº 72 (a sustituir) de LAMT "URREA"

Final: CT (en proyecto)

Tensión nominal: 15 kV

Conductor: RH5Z1 12/20 kV 3 x 1 x 240 mm² Al

CENTRO DE TRANSFORMACION

Tipo: Prefabricado hormigón, monobloque

Relación de transformación: 16.000 V \pm 2,5 % \pm 5% + 10% / B2 = 420 V

Particular: Celdas SF6: 1 Celda de remonte, 1 Celda de protección y 1 Celda de medida.

A ceder a la distribuidora: 3 Celdas de línea SF6

Potencia Interior Admisible: 1.000 kVA Instalada: 630 kVA

Finalidad: Proporcionar suministro eléctrico a fábrica de piensos.

Tipo de instalación: Instalación particular para ser cedida parcialmente a empresa distribuidora.

Presupuesto: 66.967,05 €

Visto lo dispuesto en la Ley 21/92 de Industria de 16 de julio, el artículo 128 del RD 1955/2000 Reglamento de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, de 1 de diciembre, el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23, el R.D. 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y demás reglamentos correspondientes.

Considerando lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y las competencias compartidas en materia de energía que el art. 75.4 del vigente texto de Estatuto de Autonomía de Aragón, modificado por L.O. 5/2007, de 20 de abril, atribuye a esta Comunidad Autónoma y de las funciones atribuidas por el Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, del Gobierno de Aragón por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, el Decreto 18/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial y demás normativa aplicable.

Este Servicio Provincial efectúa la presente resolución: AUTORIZACION ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCION de la instalación solicitada, con las siguientes condiciones:

El plazo para ejecutar el proyecto y solicitar la puesta en marcha de la instalación deberá ser de 12 meses, contados a partir de la fecha de la notificación de la presente Resolución. Dicho plazo se entenderá suspendido en tanto se obtengan las correspondientes autorizaciones, permisos y licencias necesarias para la ejecución del proyecto de la instalación autorizada, siempre que la demora no sea imputable al Titular del proyecto.

El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los Organismos afectados por la instalación autorizada.

La presente autorización se otorga sin perjuicio a terceros e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial y otros necesarios para la realización de las obras.

De conformidad con el informe del INAGA de fecha 19 de octubre de 2020, el apoyo de conexión nº 72 deberá garantizar el cumplimiento del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial en el plazo de un mes, contado desde su notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en relación con el artículo 5.1. a) del Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos.

Teruel, 29 de octubre de 2020.- El Director del Servicio Provincia de Teruel, Ángel Lagunas Marqués.

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Núm. 2020-2415

Comisaría de Aguas

Nota Anuncio

REF.: 2017-A-92

Comunidad de Regantes de Ariño ha solicitado la cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

CIRCUNSTANCIAS:

Solicitante: COMUNIDAD DE REGANTES DE ARIÑO

Objeto: MODIFICACION DE CARACTERISTICAS DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES

Cauce: RÍO MARTÍN

TOMA 1: TOMA1 ACEQUIA DE LOS PITOS, (ARIÑO)

TOMA 2 ACEQUIA LOS HUERTOS, (ARIÑO)

TOMA 3 ACEQUIA LOS CHAIMES, (ARIÑO)

TOMA 4 ACEQUIA SOTO Y CERRADOS, (ARIÑO)

TOMA 5 ACEQUIA JUAN ROYOS, (ARIÑO)

Cauce: RÍO ESCURIZA,

TOMA 6 ACEQUIA MAYOR, (ALLOZA)

TOMA 7 ACEQUIA LOS TERREROS, (ARIÑO)

TOMA 8 ACEQUIA ARBOLEDA, (ARIÑO)

TOMA 9 ACEQUIA LOS MOLINARES, (ARIÑO)

Municipio: ALLOZA (TERUEL), ARIÑO (TERUEL)

Localización la toma nueva desde Acequia Mayor: HUSO 30 ETRS89 UTMX: 703.047

Y: 4.543.879

Destino: Riego

Caudal medio equivalente: 75,27 l/s

Volumen máximo anual: 617.716 m3/año

Superficie regable modificada: 106,03 + 7,00 = 113,03 ha

La Comunidad de Regantes de Ariño tiene la concesión de un aprovechamiento de aguas para riego, inscrita en la Sección A Tomo 68 Hoja 36 del Registro de Aguas, desde 9 tomas pertenecientes al río Martín (5 tomas) y al río Ecuriza (4 tomas) en los términos municipales de Ariño (Teruel) y Alloza (Teruel), por Resolución de Modificación del asiento de la Confederación Hidrográfica del Ebro de fecha 21 de julio de 2010.

La modificación solicitada es una ampliación de la superficie de riego, en unas 7 ha pertenecientes a varias parcelas del polígono 6 de Ariño (Teruel), mediante bombeo desde una nueva derivación de la Acequia Mayor, sin modificar el volumen máximo anual ni el caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo. La conducción llenaría una balsa anexa de 5.644 m³ de capacidad situada en las parcelas 64 y 68 del polígono 6 de Ariño (Teruel) y para llegar a la superficie de riego pasaría por debajo del río Escuriza.

16/09/2019.- El Comisario Adjunto, Javier San Roman Saldaña.

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL JÚCAR

Núm. 2020-3213

Se somete al trámite de Información Pública la siguiente solicitud de una concesión de aguas, presentada en esta Confederación Hidrográfica del Júcar:

EXPEDIENTE: 2018CP0155

TITULAR: CARMEN GLORIA MARCO CLAVO (**5651**)

TÉRMINO DONDE RADICAN LAS OBRAS: CUEVAS LABRADAS (TERUEL)

MASA DE AGUA SUBTERRÁNEA: 80101 HOYA DE ALFAMBRA

ZONA AGRARIA: 0901502 Rio Alfambra

DESTINO DEL AGUA:

Captación	Uso	Sist. Riego	Tipo Cultivo	Cantidad
1	Riego	Localizado (Goteo, microaspersión, exudación...)	Leñosos Encinas truferas	16,05 hectáreas

NECESIDADES HÍDRICAS TOTALES:

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m³/año): 16.049

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO (l/s): 2,22

Las características técnicas de cada captación quedan reflejadas en la siguiente tabla:

Nº	Pol	Par	Municipio	Provincia	Prof. Pozo (m)	Diam. Pozo (mm)	X (U.T.M.) ETRS89	Y (U.T.M.) ETRS89	Z (m)	Pot. Bomba (CV)	Prof. Bomba (m)
1	10	51	Cuevas Labradas	Teruel	120	200	670.246	4.480.255	1.259	7,5	100

Referencia Catastral: 44098A010000510000XG

De conformidad con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Aguas (R. D. Legislativo 1/2001 de 20 de julio) y en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11 de abril de 1986, se abre información pública sobre dicha petición por un plazo de UN MES, contado desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinada en esta Confederación Hidrográfica del Júcar (Avda. Blasco Ibáñez, nº 48 de Valencia), la documentación aportada al expediente, así como formular las reclamaciones que se estimen pertinentes. Los escritos de reclamación podrán presentarse en el Registro de la Confederación Hidrográfica, o por cualquier otro medio admitido por las disposiciones vigentes.

Valencia, 27 de octubre de 2020.- EL SECRETARIO GENERAL, Fdo: Juan Torralba Rull.

Núm. 2020-3140

Se somete al trámite de Información Pública en competencia de proyectos la siguiente solicitud de concesión de aguas, presentada en esta Confederación Hidrográfica del Júcar:

EXPEDIENTE:2015CP0168

TITULAR/ES: JOSE ANGEL EL BUSTO MARTIN (**3657**), MARIA PILAR MARTIN BLASCO (**4967**), PABLO EL BUSTO EGIDO (**8840**) Y PABLO EL BUSTO MARTIN (**3301**).

TÉRMINO DONDE RADICAN LAS OBRAS: ALFAMBRA (TERUEL)

SISTEMA DE EXPLOTACIÓN: 4 - TURIA

MASA DE AGUA SUBTERRÁNEA: 080.101_HOYA DE ALFAMBRA

ZONA AGRARIA: 0901502_RÍO ALFAMBRA

DESTINO DEL AGUA:

Captación	Uso	Sist. Riego	Tipo Cultivo	Cantidad
1	Riego de apoyo	Localizado Microaspersión	Leñosos Carrascas truferas	14,45 ha

NECESIDADES HÍDRICAS TOTALES:

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m³/año): 14.453

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO (l/s): 9,25

Captación	Denominación	VMA (m ³ /año)	Caudal (l/s)
1	La Dehesilla	11.562,56	5,6
2	Debajo San Juan	1.806,65	2,25
3	Viña Barrida	1.083,99	1,4
		14.453,20	9,25

Las características técnicas de cada captación quedan reflejadas en la siguiente tabla:

Nº	Pol	Par	Municipio	Provincia	Prof. Pozo (m)	Diam. Pozo (mm)	X (U.T.M.) ETRS89	Y (U.T.M.) ETRS89	Z (m)	Pot. Bomba (CV)	Prof. Bomba (m)
1	9	68	Alfambra	Teruel	30	250	667.563	4.489.928	1.015	20	24
2	14	22	Alfambra	Teruel	25	250	667.371	4.489.726	1.015	5	20
3	14	18	Alfambra	Teruel	36	250	667.331	4.489.996	1.015	4	30

Referencia Catastral: La Dehesilla 44016A009000680000BP
 Debajo San Juan 44016A014000220000BP
 Viña Barrida 44016A014000180000BQ

De acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Aguas (R. D. Legislativo 1/2001) y en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (R.D. 849/1986), se inicia el trámite de información pública del proyecto presentado, por un plazo de UN MES a contar desde la publicación del presente anuncio.

Durante dicho plazo se admitirán otras peticiones que tengan el mismo objeto que la que se anuncia o que sean incompatibles con ella. A las instancias se acompañarán los documentos técnicos preceptivos debidamente precintados, no admitiéndose otras peticiones en competencia transcurrido el plazo fijado. Los documentos podrán presentarse en el Registro de la Confederación Hidrográfica del Júcar (Avda. Blasco Ibáñez, nº 48 de Valencia), o por cualquier otro medio admitido por las disposiciones vigentes. Asimismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 105 del citado Reglamento se denegará la tramitación posterior de toda petición presentada que suponga una utilización de caudal superior al doble de la que figura en la petición inicial, sin perjuicio de que el peticionario que pretenda solicitar un caudal superior al límite fijado, pueda acogerse a la tramitación indicada en el apartado 3 de dicho artículo.

En el mismo plazo mencionado podrá examinarse el proyecto aportado por el peticionario en esta Confederación Hidrográfica, así como presentar las reclamaciones que se estimen procedentes en los Registros referidos en el apartado anterior.

El Acto de Desprecintado de los documentos técnicos presentados, al que podrán asistir los interesados, se realizará a las 12 h. del séptimo día laborable, contado desde la terminación del plazo de un mes antes citado, levantándose al final del mismo el Acta correspondiente.

Valencia, a 15 de octubre de 2020.- EL SECRETARIO GENERAL, Fdo: Juan Torralba Rull.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Núm. 2020-3225

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TERUEL

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de Octubre de 2020, entre otros, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle para ordenar vial privado para servir de acceso a cuatro parcelas en calle Viñas de San Cristobal n.º 110 del Área 12 "Las Viñas" del Plan General de Ordenación Urbana de Teruel, promovido por D^a Isabel Martínez Campos e hijos, según documentación técnica redactada por D. Antonio Javier Bellido Martínez, en el seno del expediente 133/2020-PLANURB.

Dicha aprobación se otorga sujeta a las siguientes prescripciones que deberá cumplirse antes de que recaiga su aprobación definitiva:

- La parcelación que se indica en el documento técnico deberá ser objeto del trámite de licencia urbanística del art. 226 TRLUA con posterioridad a la aprobación definitiva del E.D., donde además se incluirá la descripción de la constitución de servidumbre de paso recíproca entre las nuevas parcelas A,B, C y D, a las que servirá de acceso el vial.

- El trámite de licencia de actos de edificación en el ámbito del Estudio de Detalle, en desarrollo de las previsiones en él contenidas, requerirá la previa o simultánea aprobación de proyecto de obras ordinarias de urbanización o, en su caso, proyecto de urbanización, del vial privado, y con el contenido mínimo que establece el Título II de las ordenanzas de edificación del PGOU, así como la previa o simultánea ejecución de las obras de urbanización a la edificación.

- Previo al trámite de aprobación definitiva se deberán presentar cuatro copias en papel del documento técnico encuadradas y con sus respectivas copias en formato digital (CD o pendrive) con: texto en formato pdf, planos separados en formato pdf, planos separados en formato dwg georeferenciados a la Red Topográfica Local disponible en la web municipal.

Segundo.- Abrir un trámite de información al público por espacio de un mes, mediante la inserción de los correspondientes anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel y del Diario de Teruel y tablón municipal, para que, en el referido plazo, cualquier persona pueda consultar el expediente y deducir por escrito las alegaciones que tenga por conveniente. Igualmente se publicará en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Teruel, sección "Información de relevancia jurídica/Documentos en periodo de Información Pública".

Tercero.- Trasladar el presente acuerdo, citando personalmente al trámite de información al público, al interesado, promotor del expediente así como al resto de interesados si los hay, conforme al artículo 68.1 del TRLUA, al Arquitecto Municipal, al Director del Servicio Técnico de Urbanismo y a la Unidad de Licencias, para su conocimiento y efectos.

Lo que se hace público para general conocimiento, a los efectos de lo dispuesto en el apartado segundo.

En Teruel, a 6 de noviembre de 2020.- Por delegación del Secretario General, El Técnico de la Unidad de Planeamiento y Gestión, Manuel S. Antón Benayas.

Núm. 2020-3227

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TERUEL

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de Octubre de 2020, entre otros, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle para el establecimiento de condiciones estéticas y funcionales, la definición orientativa de las distintas zonas de la urbanización interna y su tratamiento y la Organización de accesos al estacionamiento de la manzana A-3 del Plan Parcial Sector 1 SUNP "Polígono Residencial Sur del Plan General de Ordenación Urbana de Teruel, de acuerdo al proyecto técnico presentado. promovido por INMUEBLES Y EDIFICIOS VICONSA S.L según documentación técnica redactada por D. Alejandro Cañada Peña, en el seno del expediente 22/2020-PLANURB.

Dicha aprobación se otorga sujeta a la siguiente prescripción que deberá cumplirse antes de que recaiga su aprobación definitiva:

- Previo a la aprobación definitiva deberá presentarse tres copias en formato papel con sus correspondientes copias en formato digital: carpeta no editable con textos en formato pdf y planos individualizados en formato pdf; carpeta editable con planos individualizados en formato dwg (autocad 2010) referenciados a la Red Topográfica Local, que incluirá todas las referencias externas necesarias para la completa visualización de los planos idénticos al formato papel.

Segundo.- Abrir un trámite de información al público por espacio de un mes, mediante la inserción de los correspondientes anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel y del Diario de Teruel y tablón municipal, para que, en el referido plazo, cualquier persona pueda consultar el expediente y deducir por escrito las alegaciones que tenga por conveniente. Igualmente se publicará en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Teruel, sección "Información de relevancia jurídica/Documentos en periodo de Información Pública".

Tercero.- Trasladar el presente acuerdo, citando personalmente al trámite de información al público, al interesado, promotor del expediente así como al resto de interesados si los hay, conforme al artículo 68.1 del TRLUA, al Arquitecto Municipal, al Director del Servicio Técnico de Urbanismo y a la Unidad de Licencias, para su conocimiento y efectos.

Lo que se hace público para general conocimiento, a los efectos de lo dispuesto en el apartado segundo.

En Teruel, a 6 de noviembre de 2020.- Por delegación del Secretario General, El Técnico de la Unidad de Planeamiento y Gestión, Manuel S. Antón Benayas.

Núm. 2020-3239

FOZ-CALANDA

Por medio del presente anuncio se efectúa Convocatoria y pliego de Condiciones que habrá de regir el Concurso tramitado por el Ayuntamiento de Foz Calanda, por procedimiento abierto, para adjudicar el arrendamiento del Bar Municipal, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información.
 - a) Organismo: AYUNTAMIENTO DE FOZ CALANDA
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría
 - c) Obtención de documentación e información:
 1. Dependencia. AYUNTAMIENTO DE FOZ CALANDA
 2. Domicilio. PLAZA DE ESPAÑA, 19
 3. Localidad y Código Postal. FOZ CALANDA, 44.579
 4. Teléfono. 978846375
 5. Correo electrónico: secretaria@fozcalanda.com
 6. Fecha límite de obtención de documentación e información. 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel.
 - d) Número de expediente: 168/2020
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo. Contrato de arrendamiento.
 - b) Descripción del objeto. Arrendamiento de las Instalaciones del Bar Municipal.
3. Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación: Ordinaria
 - b) Procedimiento: Abierto
 - c) Criterios de adjudicación: Los especificados en el punto 2 del pliego.
4. Importe del arrendamiento de las instalaciones: Importe de salida, 500,00 euros IVA INCLUIDO y el 100% de los suministros (suministro eléctrico, teléfono e internet, alarma, carburante para calefacción, agua, basuras....).
5. Requisitos específicos del contratista: Los especificados en el Pliego.
6. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación. 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel.
 - b) Lugar de presentación:
 1. Dependencia. AYUNTAMIENTO DE FOZ CALANDA
 2. Domicilio. PLAZA DE ESPAÑA, 19
 3. Localidad y Código Postal. FOZ CALANDA – 44579
 4. Sede Electrónica: <https://foz-calanda.sedelectronica.es>
7. Apertura de ofertas:
 - a) Dirección. AYUNTAMIENTO DE FOZ CALANDA
 - b) Localidad y Código Postal. FOZ CALANDA – 44579
 - c) Fecha: El tercer día hábil siguiente a la finalización del plazo para presentar las proposiciones. En Foz Calanda, a 29 de octubre de 2020.

Núm. 2020-3192

MOSQUERUELA

Habiéndose presentado solicitud de licencia ambiental de actividades clasificadas ganaderas, por:

Interesado	Abel Robres Carrillo	20****74W
Representante	Alberto Celades Puerto	18****82C

Para la instalación de la siguiente actividad:

Tipo de actividad	Clasificada / Con incidencia ambiental
Código IAE	069

Descripción de la Actividad	Explotación ganadera de vacuno en extensivo y en ecológico, para carne
Nombre / Rótulo Comercial	Explotación ganadera de vacuno de carne en extensivo y en ecológico

Que se va a llevar a cabo en el siguiente emplazamiento:

Referencia Catastral	44169A026000020000ML
Localización	Polígono 26 Parcela 2

Y de acuerdo con el siguiente proyecto técnico:

Autor	Alberto Celades Puerto
Colegio oficial	COAAT Teruel
Número	346

En cumplimiento con el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir periodo de información pública por un periodo de quince días naturales desde la inserción del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel para que se presenten las observaciones que consideren pertinentes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://mosqueruela.sedelectronica.es>].

Núm. 2020-3219

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

Aprobado por Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 16 de Septiembre de 2020, el expediente de enajenación de cuatro garajes municipales de titularidad municipal ubicados en edificio existente en C/ Cerollera y C/ Fórnoles de Alcañiz se expone al público el Pliego de condiciones que va a regir esta contratación para que durante el plazo de quince días contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (Sección Teruel), puedan presentar oferta todas las personas interesadas.

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Alcañiz.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría (Sección contratación).
- c) Número de expediente: 95/20.

2.- Objeto.

a) Descripción del objeto: Enajenación de cuatro plazas de garajes de titularidad municipal, ubicadas en el edificio sito en C/ Cerollera-C/ Fórnoles.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Oferta económicamente más ventajosa.

4.- Precio tipo.

- a) Importe: 12.500 €, impuestos no incluidos. Este importe podrá ser mejorado al alza por los licitadores.

5.- Garantías.

a) Provisional: para participar en el procedimiento los licitadores deberán constituir una garantía por importe de 300 € por cada garaje al que opten.

6.- Obtención de información y documentación.

a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Alcañiz. Plaza de España 1. 44600 Alcañiz. Tfno. 870565. Página web: www.alcaniz.es.

7.- Requisitos específicos del contratista

No se exigen

8.- Presentación de ofertas.

a) Plazo de presentación: Hasta las 14 horas del decimoquinto día natural siguiente al de la aparición de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel.

b) Documentación a presentar: La expresada en la Base 7 del Pliego de cláusulas administrativas que rige este concurso.

c) Lugar de presentación: Registro de entrada del Excmo. Ayuntamiento de Alcañiz.

9.- Criterios de adjudicación.

- Precio ofertado. Este importe podrá ser mejorado al alza por los licitadores.

10.- Apertura de sobres.

a) Lugar: Despacho Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Alcañiz. Plaza España 1.

b) Fecha: El tercer día hábil siguiente (siempre que no sea sábado) al que termine la presentación de proposiciones, salvo que se indique otra fecha.

El Alcalde-Presidente.

Núm. 2020-3204

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcañiz aprobó las bases y convocatoria de las Subvenciones del Plan Re-Activa Alcañiz, ayudas a autónomos y microempresas, publicadas en el Boletín Oficial de Teruel el día 10 de julio de 2020.

Se ha observado la necesidad de realizar algunas modificaciones en las bases aprobadas, en relación con el pago de la subvención, la justificación de las ayudas y el plazo de resolución.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local, reunida en sesión ordinaria celebrada el día trece de octubre de dos mil veinte, adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

APROBACIÓN MODIFICACIÓN BASES PYMES Y AUTÓNOMOS

1. Modificar el artículo 8.5

Donde dice:

“El plazo máximo de resolución y notificación será de un mes desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes”

Debe decir:

“El plazo máximo de resolución y notificación será de cuatro meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes”

2. Modificar los artículos 10.2 y 10.3

Añadir tanto en el artículo 10.2, como en el artículo 10.3.:

“Anexo 6 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcañiz: cuenta justificativa en la que se hará constar la subvención recibida del Ayuntamiento y la relación de gastos hasta cubrir el importe de la subvención.”

3. Modificar el artículo 11.1

Donde dice:

11.1.- El pago de estas subvenciones se realizará en un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha de la resolución de concesión, sin que sea necesaria la constitución de garantías.

Debe decir:

11.1.- “El pago de estas subvenciones se realizará en un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha de la resolución de concesión, sin que sea necesaria la constitución de garantías. No obstante, se podrá incrementar la ayuda inicialmente concedida en caso de existir sobrantes en la partida presupuestaria, tras la resolución de todas las solicitudes admitidas”.

Alcañiz, 24 de octubre de 2020.

Núm. 2020-3197

JOSA

Por Acuerdo del Pleno de fecha 21/08/2020, se aprobó definitivamente la Ordenanza Reguladora de Aprovechamientos Apícolas, lo que se publica a los efectos de los artículos 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, que literalmente dice:

Séptimo. Ordenanza de aprovechamientos apícolas en Josa.

Se informa a la Asamblea que durante el plazo de exposición pública de la Ordenanza reguladora de aprovechamientos apícolas en Josa se recibió una observación presentada por la Dirección General de Administración Local.

La Asamblea por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

Primero. Estimar la alegación presentada por la Dirección General de Administración Local del Gobierno de Aragón y que la Disposición Final de la Ordenanza de aprovechamientos apícolas en Josa quede redactada con el siguiente texto, permaneciendo igual el resto del texto aprobado en la Asamblea celebrada el día 30/08/2019:

“Disposición Final.

La presente Ordenanza, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 30 de agosto de 2019, entrará en vigor una vez que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Segundo. Proceder a la publicación íntegra del texto de la Ordenanza de aprovechamientos apícolas en Josa en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel.

TEXTO INTEGRO DE LA ORDENANZA
AYUNTAMIENTO DE JOSA. PROVINCIA DE TERUEL.
Ordenanza Reguladora de Aprovechamientos Apícolas
Antecedentes

El Real Decreto 209/2002 de 22 de febrero, estableció las normas de ordenación de las explotaciones apícolas, destinadas a mejorar, potenciar y desarrollar las actividades apícolas con plenas garantías sanitarias y de manera armónica en todo el territorio nacional y el Decreto 5/2005, de 11 de enero, por el que se aprueban normas adicionales sobre la ordenación de las explotaciones apícolas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

La Asamblea Vecinal del Municipio de Josa en sesión ordinaria celebrada el día 30 de agosto de 2019 consideró que es necesario regular los aprovechamientos apícolas que se asienten en este Municipio de acuerdo con la normativa mencionada.

Por este motivo, la Asamblea aprobó inicialmente conforme al procedimiento para la aprobación de las ordenanzas locales previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril el texto de la Ordenanza Reguladora de Aprovechamientos Apícolas.

Expuesta al público durante el plazo de treinta días naturales en BOP de Teruel de 06/11/2019 y resueltas por la Asamblea las sugerencias presentadas, en sesión ordinaria de la Asamblea de Josa celebrada el 21/08/2020 se aprobó la modificación de la Disposición final única y la inserción del texto completo de esta Ordenanza en el BOP Teruel.

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1- La presente ordenanza tiene por objeto establecer las normas de ordenación y aprovechamiento de las explotaciones apícolas en el término municipal de Josa, provincia de Teruel, con el fin de regular la aplicación de las medidas de ordenación sanitaria y zootécnica de las explotaciones apícolas, tanto si estas son estantes o trashumantes, como si se ubican en terrenos particulares o en Monte de Utilidad Pública o en patrimoniales.

Del mismo modo se regulan las condiciones de ubicación, asentamiento y movimiento de colmenas, de tal manera que permitan un eficaz y correcto desarrollo de la actividad apícola en el municipio.

2- En todo lo no previsto en esta Ordenanza se aplicará la normativa estatal y autonómica de Aragón vigente en cada momento relativa a los explotaciones y aprovechamientos apícolas.

Artículo 2. Definiciones y clasificación.

A los efectos de esta Ordenanza serán aplicables las definiciones y clasificación zootécnica de las explotaciones apícolas previstas en el Real Decreto 209/2002, por el que se establecen normas de ordenación de las explotaciones apícolas.

Artículo 3. Identificación de las colmenas y asignación del código de explotación.

1- Todas los asentamientos de colmenas deberán cumplir lo dispuesto en el Decreto 5/2005, de 11 de enero, por el que se aprueban normas adicionales sobre la ordenación de las explotaciones apícolas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Cada colmenar deberá estar debidamente identificado conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 209/2002, por el que se establecen normas de ordenación de las explotaciones apícolas.

2- El titular de la explotación apícola será el responsable de la correcta identificación de sus colmenares. Todos los gastos derivados de la identificación corren por cuenta del titular de la explotación.

3- Todas las colmenas existentes antes de la entrada en vigor de esta ordenanza, deberán estar identificadas y registrados sus titulares según lo establecido en el Decreto 5/2005, de 11 de enero, por el que se aprueban normas adicionales sobre la ordenación de las explotaciones apícolas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 4- Competencias del Ayuntamiento de Josa

A los efectos de la presente Ordenanza, corresponde al Ayuntamiento de Josa, entre otras y sin perjuicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, las siguientes competencias:

- a) Elaborar el censo de asentamientos existentes y la composición de los mismos a la entrada en vigor de la presente ordenanza.
- b) Establecer, en caso de ser necesario, las medidas de reubicación de los asentamientos existentes a la entrada en vigor de la presente ordenanza.
- c) Establecer las condiciones de acceso y ubicación de los nuevos asentamientos que a futuro fueren solicitados.
- d) Recabar de los titulares de explotaciones apícolas ya instalados así como de los nuevos demandantes de aprovechamiento, la documentación que acredite la titularidad, la correcta inscripción de la explotación y los controles sanitarios pertinentes.
- e) Recabar de las explotaciones trashumantes y solicitantes de aprovechamiento el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en Real Decreto 209/2002, por el que se establecen normas de ordenación de las explotaciones apícolas y Decreto 5/2005, de 11 de enero, por el que se aprueban normas adicionales sobre la ordenación de las explotaciones apícolas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- f) Fijar las cuotas anuales por asentamiento y por colmena.
- g) Emitir Informe sobre la ubicación de la explotación apícola acerca del cumplimiento de las normas municipales.
- h) Autorizar el asentamiento de explotaciones apícolas en el término municipal de Josa mediante la expedición de la correspondiente licencia municipal de actividades apícolas.

Artículo 5. Régimen de autorización de asentamientos apícolas.

1- Los asentamientos apícolas en terrenos de propiedad municipal se concederán o autorizarán de acuerdo con lo previsto en la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y en el Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, en lo relativo al aprovechamiento y utilización de los bienes de las entidades locales, de acuerdo con la calificación jurídica del bien.

En el caso de los bienes de dominio público que tengan carácter comunal regirá la costumbre aplicable en el Municipio de Josa u ordenanza local al respecto y, en su defecto, se efectuarán adjudicaciones de lotes o suertes a los vecinos en proporción directa al número de familiares a su cargo e inversa a su situación económica. A estos efectos se consideran vecinos las personas que estén empadronadas en el Municipio de Josa antes de solicitar el disfrute de los referidos bienes.

2- Los asentamientos apícolas en terrenos propiedad de particulares necesitarán obtener la licencia municipal de actividades apícolas.

Artículo 6. Requisitos de los solicitantes.

Podrán obtener licencia municipal de actividades apícolas o concesión de aprovechamiento apícola en el término municipal de Josa las personas que reúnan las siguientes condiciones:

- Ser mayor de 18 años (o menor emancipado) y no tener más de 65 años, así como, no estar judicialmente inhabilitado.
- Ser apicultor en activo y desarrollar la actividad directamente.
- No tener deudas con el Ayuntamiento.
- Haber solicitado la inclusión en el padrón de aprovechamiento de explotaciones apícolas en tiempo y forma.
- En caso de que las solicitudes de inclusión en el padrón de aprovechamientos fuese menor que la disponibilidad de asentamientos, el Ayuntamiento podría permitir la entrada de solicitudes de profesionales de la apicultura en activo, preferentemente jóvenes apicultores.
- El cónyuge o descendientes, en caso de fallecimiento del titular, podrán continuar la explotación, siempre dentro de una misma unidad familiar y por el tiempo que reste hasta la finalización de la adjudicación. Tendrá preferencia para continuar con la adjudicación, cualquier miembro de la unidad familiar que asuma la titularidad de la actividad apícola y la desarrolle directamente.
- El cumplimiento de los requisitos expresados deberá hacerse constar en declaración jurada suscrita por el solicitante, siendo potestad del Ayuntamiento comprobar cuantos datos figuren en dicha declaración.

La inexactitud o falsedad de los datos declarados acarreará de forma automática la pérdida de los derechos de participación en el proceso de adjudicación o en sus resultados.

Artículo 7. Periodo de adjudicación o autorización.

1- La adjudicación del aprovechamiento de las explotaciones apícolas en terrenos propiedad del Ayuntamiento de Josa tendrá una duración de cinco años. Dos meses antes de finalizar dicho periodo el titular de la explotación deberá comunicar el Ayuntamiento su intención de salir o continuar en el censo de explotaciones apícolas de Josa.

2- La autorización de aprovechamiento de explotación apícola en terrenos de propiedad privada tendrá una duración indefinida si el titular de la explotación es propietario del terreno donde se ubica la explotación apícola, salvo que la licencia hubiere caducado.

Si el titular es cesionario del terreno de propiedad privada, la duración de la licencia coincidirá con la duración del contrato de cesión, salvo que la licencia hubiere caducado.

Artículo 8. Derechos y deberes de los beneficiarios de aprovechamientos apícolas.

1- En tanto dure el periodo de adjudicación el beneficiario tendrá derecho a la libre elección del paraje para la ubicación del asentamiento dentro de los límites de ubicación expresados, siendo preceptiva la autorización previa del Ayuntamiento para ejecutar el traslado o nueva instalación de las colmenas.

2- Cada titular de explotación tendrá derecho a tres asentamientos (el principal y dos auxiliares) durante cada periodo de adjudicación. La no utilización de alguno de ellos, durante dos campañas, dará lugar a la pérdida de los derechos del mismo. Se considera utilizado cuando hay ubicadas en él 15 colmenas.

Esta medida dejará de tener efecto en campañas excepcionalmente adversas por razones climáticas con repercusiones en la flora.

3- En caso de accidente o enfermedad sobrevenida y en tanto estos le impidan desarrollar el trabajo directo de la explotación, tendrá derecho a subcontratar las labores necesarias sin que ello suponga subarriendo, cesión temporal o cualquier otro tipo de relación contractual, con el tercero. En tal circunstancia y en tanto dure la adjudicación, conservará la titularidad y la obligación de pago del canon correspondiente a la totalidad de la adjudicación.

4- No se podrá ceder o subarrendar a terceros el aprovechamiento de una parte o de la totalidad de la adjudicación sin la previa autorización del Ayuntamiento de Josa.

Artículo 9. Pérdida de la titularidad de la concesión de aprovechamiento apícola.

La pérdida de la concesión podrá sobrevenir por :

a) Renuncia del titular de la concesión, debidamente comunicada al Ayuntamiento con dos meses de antelación.

b) Cuando concurra alguna alteración de las condiciones recogidas en el articulado de la presente Ordenanza, previa instrucción de expediente contradictorio.

c) Incumplimiento de la normativa estatal o autonómica de Aragón sobre explotaciones apícolas, previo expediente contradictorio.

d) Impago de la cuota por aprovechamiento apícola correspondiente, previo expediente contradictorio.

e) Cualesquiera otras causas previstas legalmente.

Artículo 10. Licencia Municipal de actividad apícola.

1- Antes de la instalación de asentamientos apícolas dentro del término municipal de Josa será necesario la obtención de la licencia municipal de actividad apícola. Para su obtención se deberán aportar los siguientes documentos en el Ayuntamiento de Josa:

A- Solicitud en la que conste:

a) Datos del titular, NIF, Dirección, Código Postal, Municipio, teléfono operativo de contacto con el fin de poder localizar a sus titulares en caso necesario a cualquier hora del día.

b) Tipo de explotación de que se trate.

c) Datos de la ubicación. Plano de localización del asentamiento.

d) Clasificación según el sistema productivo: estante o trashumante

e) Seguro de Responsabilidad Civil.

f) Clasificación según criterios de sostenibilidad o autocontrol; explotaciones ecológicas o convencionales.

B-Título de propiedad de la finca o fincas en las que se vaya a situar el asentamiento, si la finca es propiedad del titular. Si la finca o fincas donde se va a instalar pertenecen a terceras personas, será necesario presentar el contrato de arrendamiento de las mismas, o una autorización expresa del propietario, o la autorización o situación administrativa que proceda y previos los trámites legales pertinentes, si el terreno es público.

C-Documento que acredite que el solicitante está inscrito en el Registro de Explotaciones Apícolas de Aragón y copia del Libro de Registro de explotación apícola.

D- Autorización sanitaria para el movimiento y correspondiente certificado sanitario que ampare el desplazamiento de las colmenas con arreglo a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal.

2- No podrán realizarse los asentamientos apícolas en tanto no sea notificada la Resolución concediendo licencia municipal de actividad apícola y sea abonada a este Ayuntamiento la cuota anual correspondiente.

Artículo 11. Asentamientos apícolas en Monte de Utilidad Pública.

1.- Los aprovechamientos apícolas se asentarán dentro del Monte de Utilidad Pública (M.U.P.) del término municipal de Josa, provincia de Teruel y deberán cumplir lo establecido en la ley de protección y desarrollo del patrimonio forestal y disposiciones reglamentarias que lo desarrollan.

2.- Los aprovechamientos apícolas que se asiente fuera del M.U.P., tanto en fincas de particulares como de este Ayuntamiento de calificación como patrimoniales, se basarán en el Plan de Aprovechamientos Apícolas establecido para estos montes, donde se determinan los asentamientos apícolas.

3.- A la hora de elaborar el Plan Anual de aprovechamientos, el Ayuntamiento de Josa, comunicará a la Dirección Provincial de Medio Natural del Gobierno de La Aragón en la provincia de Teruel, cuántos y cuáles de esos asentamientos apícolas desea incluir en el Plan Anual.

4.- El Ayuntamiento da prioridad al carácter y uso recreativo al Monte de Utilidad Pública para uso y disfrute de todos los vecinos sin que tengan ningún peligro.

5.- El Ayuntamiento adjudicará los aprovechamientos contemplados en el Plan Anual y lo comunicará a la Dirección Provincial de Medio Natural del Gobierno de Aragón en la provincia de Teruel para la obtención de la oportuna licencia.

6.- El número máximo de colmenas por asentamiento será el establecido en la normativa vigente en cada momento estatal o autonómica de Aragón aplicable.

7.- Los aprovechamientos apícolas en M.U.P. deberá cumplir la normativa establecida en esta ordenanza. Para el establecimiento de colmenas en M.U.P. se deberá estar en posesión de la "Licencia municipal de actividad apícola".

Artículo 12. Cuota.

1- La cuota por la concesión o arrendamiento de los aprovechamientos apícolas en los terrenos de propiedad municipal se establece en cuatro euros por cada colmena cada año, actualizables de año en año conforme a la tasa de variación interanual del IPC publicada por el INE.

2- Una vez obtenida la autorización se deberá abonar la cuota mediante transferencia bancaria a la cuenta de este Ayuntamiento, que se indicará en la resolución de concesión, en el plazo de diez días siguientes al día de recepción de la resolución.

3- Las posteriores cuotas anuales se deberán abonar mediante transferencia bancaria a la cuenta de este Ayuntamiento indicada, dentro de los diez días siguientes al de publicación de la mencionada actualización.

4- Durante el primer año de asentamiento apícola, la cuota anual será proporcional al periodo de tiempo durante el cual estén asentadas las colmenas, procediéndose en caso de ser inferior a calcular la parte proporcional correspondiente.

5- Por la expedición de licencia municipal de actividad apícola se establece una tasa de cuatro euros que deberán abonarse en el plazo y cuenta de este Ayuntamiento que se indique en la Resolución.

Artículo 13. Trashumantes.

1- Los solicitantes de explotaciones apícolas trashumantes deberán acreditar que cumplen con lo previsto en el Real Decreto 209/2002, de 22 de febrero, por el que se establecen normas de ordenación de las explotaciones apícolas y Decreto 5/2005, de 11 de enero, por el que se aprueban normas adicionales sobre la ordenación de las explotaciones apícolas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2.- Para la ubicación de colmenares trashumantes en fincas particulares dentro del término municipal de Josa, será imprescindible la consiguiente solicitud en el Ayuntamiento de la Licencia Municipal de actividad apícola y la aprobación de la misma por parte de los veterinarios oficiales de las oficinas comarcales de Aragón, así como pagar cuatro euros por colmena al año, actualizables de año en año con la subida del IPC, indicadas en el artículo anterior.

Artículo 14. Condiciones mínimas de las explotaciones apícolas.

Las condiciones mínimas de las explotaciones apícolas se regirán por lo dispuesto en el Real Decreto Real Decreto 209/2002, de 22 de febrero, por el que se establecen normas de ordenación de las explotaciones apícolas y Decreto 5/2005, de 11 de enero, por el que se aprueban normas adicionales sobre la ordenación de las explotaciones apícolas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 15. Control sanitario.

Los titulares de las explotaciones apícolas deberán aplicar y mantener los programas y normas sanitarias contra las enfermedades que se establezcan, sujetas a control oficial.

En caso de que se advierta una alteración patológica que pudiera poner en peligro la explotación, el titular de la misma lo comunicará urgentemente a los servicios veterinarios de la O.C.A. (Oficina Comarcal Agraria) de Munesa.

La implantación de colmenas, tanto en M.U.P. como en fincas privadas, conllevará la posibilidad de ser objeto de inspección sanitaria, previa a la ubicación del colmenar, por parte de los servicios veterinarios de la OCA (Oficina Comarcal Agraria) del Gobierno de Aragón.

Artículo 16. Inspección.

A los efectos de lo regulado por esta ordenanza, el Ayuntamiento de Josa provincia de Teruel, podrá llevar a cabo las inspecciones que considere necesarias, para comprobar el cumplimiento de las condiciones y requisitos exigidos en la normativa de ordenación y regulación de las explotaciones apícolas.

Artículo 17. Infracciones.

El incumplimiento del articulado de esta ordenanza podrá ser sancionado con multa de hasta 300 euros, en función de la gravedad de los hechos, pudiendo el Ayuntamiento proceder a la retirada de la "Licencia Municipal de actividad apícola", previo procedimiento contradictorio.

Todo ello, sin perjuicio de la capacidad que tiene el ayuntamiento, según se deriva de la ley de potestad sancionadora de las administraciones locales, para subrogarse en el régimen sancionador de acuerdo a lo establecido en la ley de Epizootias, de 20 de diciembre de 1952; en el Decreto de 4 de febrero de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de epizootias, y en el Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria, y en cualquier caso, a lo dispuesto en la normativa regional.

Disposición transitoria.

Para cualquier tipo de actividad que sea necesaria la preceptiva Licencia Ambiental, conforme a la ley 7/2006 de 22 de junio de Protección Ambiental de Aragón, será preceptivo un proyecto suscrito por técnico competente, con un contenido mínimo formado por una memoria ambiental de la actividad, incidencia en el medio, Técnicas de Prevención y Medidas correctoras, así como la documentación preventiva en materia de salud, Prevención de Incendios, Gestión de residuos, sometimiento a información pública durante 20 días, con la resolución Ambiental del Ayuntamiento mediante su Alcalde como órgano competente.

Disposición Final Única.

La presente Ordenanza, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 30 de agosto de 2019, entrará en vigor una vez que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de _____ con sede en _____, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Núm. 2020-3211

TORRECILLA DE ALCAÑIZ

El expediente 6/202 de Modificación Presupuestaria del Ayuntamiento de TORRECILLA DE ALCAÑIZ queda aprobado definitivamente con fecha 28 de Octubre de 2020, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/ 1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha Modificación del Presupuesto resumida por Capítulos.

El Presupuesto de Gastos, y de ingresos, han sido disminuidos de la siguiente forma:

Disminuciones de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	0,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	-24.190,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Disminuciones	-24.190,00

Disminuciones de Ingresos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	-24.190,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Disminuciones	-24.190,00

Contra la aprobación definitiva de la Modificación Presupuestaria podrá interponerse directamente recurso Contencioso – Administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Torrecilla de Alcañiz, a 29 de Octubre de 2020. La Alcaldesa-Presidenta. Carmen García Cros.

Núm. 2020-3212

TORRECILLA DE ALCAÑIZ

El expediente de Modificación Presupuestaria del Ayuntamiento de TORRECILLA DE ALCAÑIZ nº 7/2020 queda aprobado definitivamente con fecha 28 de Octubre de 2020, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/ 1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha Modificación del Presupuesto resumida por Capítulos.

El Presupuesto de Gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	0,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	2.492,60
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Aumentos	2.492,60

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Disminuciones de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	-692,60
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Disminuciones	-692,60

Aumentos de Ingresos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.800,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Aumentos	1.800,00

Contra la aprobación definitiva de la Modificación Presupuestaria podrá interponerse directamente recurso Contencioso – Administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Torrecilla de Alcañiz, a 29 de Octubre de 2020.- La Alcaldesa-Presidenta, Carmen García Cros.

Núm. 2020-3220

VILLEL

Debiendo proveerse en este Municipio el cargo de Juez de Paz Titular y Sustituto y de conformidad con lo establecido en el Capítulo VI del Título IV de la Ley Orgánica 6/1985 de 1 de julio, del poder Judicial y en el Título III del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, se abre plazo de 15 días desde la publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial” de la provincia, para que puedan presentar solicitudes ante este Ayuntamiento aquellas personas que les interese su nombramiento, y que reúnan las condiciones siguientes:

1.- Ser español, mayor de edad.

2.- Ser residente en esta localidad, sede del Juzgado de Paz.

3.- No estar incurso en las siguientes causas de incapacidad:

-Estar impedido física o psíquicamente para la función judicial.

-Estar condenado por delito doloso mientras no haya obtenido la rehabilitación.

-Estar procesado o inculcado por delito doloso, en tanto no sea absuelto o se dicte auto de sobreseimiento.

-No estar en el pleno ejercicio de los derechos civiles.

4- No hallarse incurso en las siguientes causas de incompatibilidad:

-Ejercicio de cualquier otra jurisdicción ajena a la del Poder Judicial.

-Ejercicio de cualquier cargo de elección popular o de designación política.

-Tener empleo o cargo dotado o retribuido por la administración Pública.

-Tener empleo de cualquier clase en los Tribunales y Juzgados.

-Ejercer la Abogacía o la Procuraduría, y todo tipo de asesoramiento jurídico.

En caso de quedar vacante la plaza de Juez de Paz Titular o Sustituto, el Pleno del Ayuntamiento procederá a su libre designación, conforme a lo establecido en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de instancia se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias municipales de la Corporación donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido.

Villel, 27 de octubre de 2020.

BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE TERUEL

Depósito Legal TE-1/1958

Administración:

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Av. Sagunto, 46 1º Izq. – 44071 **TERUEL**

Tel.: 978647401 y fax: 978647449

Correo-e: boletin@dpteruel.es

El BOP de Teruel, puede consultarse en la siguiente página web: <https://236ws.dpteruel.es/bop>

TARIFAS

Suscripciones:

Trimestral por correo-e:

20,00 €

Anuncios:

Normal

0,15 €/ por palabra

Urgente

0,30 €/ por palabra

* Cuando se remitan por correo electrónico o soporte informático tendrán una bonificación del 20 %. Así mismo tendrán un recargo del 20 % aquellos que sean presentados en papel y no sean susceptibles de ser leídos por sistema de escaner. No se admitirán anuncios cuya resolución, lectura o transcripción sea dudosa ni fotocopias.